

El que suscribe **Edgar Oswaldo Báñales Orozco**, en mi carácter de Regidor, integrante de este Honorable Ayuntamiento, con las facultades que me otorga el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios, los artículos 2 fracción IV, 49 fracción II, y 94 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública, 82 y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones ambos del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, elevo a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente Asunto Vario, en base a las consideraciones siguientes:

### Exposición de Motivos

- I. El artículo 6° de la declaración Universal de los Derechos Humanos señala que todas los seres Humanos, tenemos derecho al reconocimiento de nuestra personalidad jurídica, esto es el reconocimiento que el Estado hace sobre la identidad y la existencia de las personas, por los medios establecidos para ello.
- II. El artículo 4° de nuestra Carta Magna, en su párrafo 8° señala que toda persona tiene derecho a la identidad, estableciendo para ello que el Estado garantizara el cumplimiento de este derecho.

En estos dos fundamentos jurídicos encontramos la base a lo que conocemos con Registro Civil, Padrón de Ciudadanos mayores de 18 años, CURP, RENAPO, etc... cualquier instancia o dependencia que reconozca a través de un documento jurídico la identidad y la personalidad de los ciudadanos.

- III. Sin embargo lo anterior para poder acceder a dichos documentos o instrumentos jurídicos, los ciudadanos debemos cumplir con ciertos requisitos, que en algunas ocasiones parecen absurdos o contradictorios unos con otros, por la complejidad de los mismos.

En este tenor, una condicionante para poder realizar algún trámite para obtener alguno de estos documentos de identidad y personalidad, es necesario presentar otro de la mismo índole, pero para obtener aquel también es necesario este. En este galimatías de trámites y burocracia, se ha reconocido en recientes fechas la Carta de Residencia Municipal, misma que en el caso de nuestro municipio se otorga a través de la Secretaria General, documento que sirve como identificación, o comprobante de domicilio para poder realizar algún trámite, como la INE, el registro de algún hijo, etc...

- IV.** Por lo aquí descrito considero que debemos hacer más accesible el trámite para este documento que se ha vuelto tan necesario para los ciudadanos tonaltecas oriundos o avocindados, que para colmo de las cosas, es el sector más vulnerable económicamente el que tiene que acudir a esto para poder tener un documento de identificación y residencia. Las personas que viven en las periferias y zonas más alejadas y marginadas, son las que más requieren de este documento, por lo tanto quiero proponer dos cosas la primera; que el costo de dicho trámite por la expedición del documento se baje a un 50% de su costo actual de \$120.00 (ciento veinte pesos), la segunda; que dicho documento Carta de Residencia se pueda tramitar directamente en la Delegación respectiva donde resida la apersona que lo solicita.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, elevo a la consideración de este H. Ayuntamiento la presente:

### INICIATIVA

**PRIMERO.-** Se considere el costo actual de \$120.00 (ciento veinte pesos m/n) del trámite para obtener la Carta de Residencia, para que esta se cobre al 50%, o sea, \$60.00 pesos.



**SEGUNDO.-** Se establezca el trámite para obtener Carta de Residencia dentro de las Delegaciones municipales para que cada ciudadano que la solicite pueda hacerlo en su lugar de residencia, haciendo más accesible el trámite.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, para que suscriban la documentación necesaria que tienda a dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente  
Sala de Cabildo H. Ayuntamiento de Tonalá

Abogado Edgar Osvaldo Barajas Orozco  
Regidor REGIDORES